



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Mayo doce de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00032.

Asunto : No reconoce personería.

Conforme al escrito precedente, se requiere a la parte demandada, con el fin de que previo a reconocerle personería Jurídica a la abogado, Javier Augusto Ospina Santa, identificada con TP N° 227.443 del C. S. de la J, para que represente a la ESE Hospital Marco Fidel Suarez, conforme al poder conferido, es necesario que se aporte el paz y salvo por concepto de honorarios, respecto de la abogada Laura Natalia Roldan Cardona, asimismo deberá indicarle al Despacho si la entidad demandada está revocando poder o sustituyéndolo, conforme el numeral 20 del artículo 28 de la Ley 1123 del 2007.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BELLO – ANTIOQUIA CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO. <u>31</u> PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT, EL DÍA <u>14</u> MES <u>Mayo</u> DE 2021 DESDE LAS 8:00 A.M HASTA LAS 5:00 P.M. GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ SECRETARIA
--